

Presentado: 02 / 12 / 08

Hora: 12:25 Expte. N°

Escrito de..... fs. con.....

Se Adjunta... convenio

ORDENANZA N° 184/2008

Recibido por: 

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza presentado por el Bloque de la Unión Cívica Radical de Tupungato, que contempla la necesidad de contribuir con algunas familias de bajos recursos y;

CONSIDERANDO:

Que atento a que este Cuerpo cuenta con partidas suficientes para realizar donativos tanto al Sector Público como Privado.

Que es merecedora toda aquella persona que solicite un subsidio a efectos de poder brindar una mejor calidad de vida a su grupo familiar.

Que en el caso que nos ocupa, se trata de un hombre solo, mayor de edad, quien no posee familia alguna.

Que esta persona subsiste con lo que percibe por algunos trabajos temporales que realiza en fincas aledañas en donde vive.

Que actualmente padece algunas necesidades insatisfechas, las que se deben al magro sueldo con el que cuenta.

Que en virtud de lo expuesto, es obligación de este Cuerpo asistir a quienes por diferentes motivos, no pueden cubrir sus necesidades básicas.

Por ello y en uso de sus facultades

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO

ORDENA

ARTICULO 1): Otórguese un subsidio de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$250) al Sr. PERALTA JUAN MARTÍN, D.N.I. 8.062.633, con domicilio en Finca Aguado, Cordón del Plata, Tupungato, monto que deberá ser destinado a cubrir gastos varios.

ARTÍCULO 2): Adjúntese el Informe Social que corrobora su situación económica, emitido por la Asistente Social del Municipio, previo al otorgamiento del subsidio otorgado por la presente.

ARTÍCULO 3): Impóngase al beneficiario la obligación de rendir cuentas en forma documentada dentro de los sesenta (60) días de retirados los fondos.

ARTÍCULO 4): Autorícese a la Presidente del H.C.D. de Tupungato Sra. Nelly Velarde a firmar el convenio respectivo.

ARTÍCULO 5): La presente erogación impútese a la partida correspondiente de la Jurisdicción 02- Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6): Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a hacer los cambios de partidas que resulten necesarios para proceder al gasto que demande la presente.

ARTÍCULO 7): Comuníquese, publíquese, cúmplase, dese al Libro de Ordenanzas, insértese en el Digesto del H.C.D. y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones, a veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil ocho.


MARCELA G. BIGOLOTTI
SECRETARIA H.C.D.
TUPUNGATO


HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE - TUPUNGATO


NELLY VELARDE
PRESIDENTE
H.C.D. TUPUNGATO

Tupungato, 27 de noviembre de 2008